PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES Y A LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO A FORTALECER LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE TARJETAS SIM, ASÍ COMO A PREVENIR SU ACTIVACIÓN IRREGULAR Y EL USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98 y 312 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

CONSIDERACIONES

I. La seguridad de las comunicaciones móviles como asunto de interés público

En la actualidad, la telefonía móvil constituye una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas de la población, a través de una línea telefónica, millones de personas mantienen comunicación con sus familiares, realizan actividades laborales, educativas y comerciales, acceden a servicios bancarios y utilizan diversas plataformas digitales que forman parte de su vida personal y económica.

En este contexto, la seguridad de las líneas telefónicas móviles no representa únicamente una cuestión de carácter tecnológico o comercial, sino también un

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

asunto relacionado directamente con la protección de la identidad, la privacidad, el patrimonio y la seguridad de las personas usuarias.

Por ello, resulta indispensable que los mecanismos de identificación y registro de líneas telefónicas estén acompañados de controles efectivos que garanticen que las tarjetas SIM sean distribuidas, comercializadas, activadas y vinculadas *legítimamente con sus respectivos titulares.*

II. Los riesgos derivados de la distribución y activación irregular de tarjetas SIM

La comercialización y activación de tarjetas SIM sin controles adecuados puede generar condiciones que faciliten la comisión de diversas conductas ilícitas, particularmente cuando se utilizan datos personales de terceros sin su consentimiento, se comercializan tarjetas previamente vinculadas a identidades ajenas o se realizan procedimientos de reposición sin verificar debidamente la identidad de quien los solicita, Entre los principales riesgos se encuentran:

a) La comercialización de tarjetas SIM previamente registradas con datos personales de personas que desconocen dicha vinculación.

b) La activación de líneas telefónicas mediante documentación o información personal obtenida o utilizada indebidamente.

c) La suplantación de identidad para contratar, registrar o recuperar líneas telefónicas móviles.

d) La clonación o duplicación no autorizada de credenciales de tarjetas SIM.

e) La sustitución fraudulenta de tarjetas SIM, conocida como SIM swapping, mediante la cual una persona obtiene indebidamente el control de una línea telefónica a través de procedimientos de reposición o transferencia.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

f) La utilización indebida de información personal por parte de intermediarios, distribuidores o personas que participan en los procesos de comercialización y activación.

Estas prácticas representan riesgos distintos que requieren mecanismos específicos de prevención, detección y atención, por tanto, la supervisión no debe limitarse exclusivamente al momento en que una persona registra una línea telefónica, sino comprender las distintas etapas de distribución, comercialización, activación, reposición y recuperación del servicio.

III. La problemática de la extorsión y el fraude en el estado de Guerrero

La seguridad de las comunicaciones móviles adquiere especial relevancia en entidades como Guerrero, donde los delitos patrimoniales y las conductas de extorsión representan una preocupación permanente para las familias, los sectores productivos y las instituciones públicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2026, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con referencia a los delitos ocurridos durante 2025, para el estado de Guerrero se estimó una tasa de 11,288 delitos de extorsión por cada 100 mil habitantes de 18 años y más. La estimación correspondiente a 2024 fue de 9,617; sin embargo, el propio Instituto señala que la diferencia entre ambos años no es estadísticamente significativa, asimismo, a nivel nacional, la ENVIPE 2026 estimó para 2025 una tasa de 6,831 delitos de extorsión y 8,290 delitos de fraude por cada 100 mil habitantes de 18 años y más.

Es importante precisar que estas cifras constituyen estimaciones de incidencia delictiva y no permiten determinar cuántos de esos hechos fueron cometidos mediante tarjetas SIM clonadas, prerregistradas o activadas irregularmente. Tampoco sería correcto atribuir la totalidad de los delitos de extorsión o fraude a dichas prácticas.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

No obstante, este contexto evidencia la importancia de fortalecer las medidas preventivas y los mecanismos institucionales de seguridad relacionados con la identificación y utilización de líneas telefónicas móviles.

IV. La suplantación de identidad y la sustitución fraudulenta de tarjetas SIM como riesgos para la población

La vulnerabilidad de los procedimientos de reposición y recuperación de líneas telefónicas puede ocasionar consecuencias que trascienden la pérdida temporal del servicio, cuando una persona obtiene indebidamente el control de una línea telefónica, puede acceder a mensajes de texto, códigos de autenticación y mecanismos de recuperación de cuentas digitales, lo que puede facilitar el acceso no autorizado a servicios financieros, redes sociales, plataformas de comunicación y otros espacios que contienen información personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha documentado, mediante su comunicado 055/2026, un caso en el que la entrega de una tarjeta SIM a un tercero permitió que este obtuviera el control de una línea telefónica y accediera a cuentas digitales, información privada y otros datos de la persona afectada, este antecedente permite advertir que las deficiencias en los procedimientos de entrega, reposición y recuperación de tarjetas SIM pueden ocasionar afectaciones simultáneas a la privacidad, el patrimonio y la seguridad personal.

En consecuencia, resulta necesario que los proveedores de servicios de telefonía móvil fortalezcan sus mecanismos de autenticación y verificación, particularmente cuando se trate de solicitudes de reposición, sustitución o transferencia de una línea telefónica.

V. La responsabilidad de los concesionarios, comercializadoras y distribuidores

La prevención de estas conductas requiere reconocer que los riesgos no se originan exclusivamente en los procedimientos de registro de líneas, sino también en las distintas etapas que integran la cadena de comercialización y prestación del servicio.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

En este sentido, los concesionarios y comercializadoras que prestan servicios de telefonía móvil deben contar con mecanismos de control que permitan identificar las condiciones en que se distribuyen y activan las tarjetas SIM, así como las personas y establecimientos que participan en dichas operaciones.

La trazabilidad de las tarjetas, la identificación de operaciones atípicas, la *supervisión de los puntos de venta y la revisión de los procedimientos de reposición* constituyen herramientas que pueden contribuir a prevenir la utilización indebida de datos personales y la activación irregular de líneas.

Particularmente, debe prestarse atención a la comercialización de tarjetas SIM previamente vinculadas a una identidad, a la concentración inusual de activaciones en determinados puntos de distribución y a los procedimientos realizados mediante credenciales o documentación cuya legitimidad no haya sido debidamente verificada.

Estas medidas deben implementarse bajo criterios de proporcionalidad, seguridad de la información y protección de datos personales, evitando la recolección o conservación indiscriminada de información que no resulte necesaria conforme al marco jurídico aplicable.

VI. La protección de datos personales, la privacidad y la ciberseguridad en el registro de líneas telefónicas móviles

La implementación de los mecanismos de identificación y vinculación de líneas telefónicas móviles implica el tratamiento de información personal de millones de personas, por lo que su ejecución debe sujetarse a estándares adecuados de seguridad, confidencialidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Si bien la identificación de las personas titulares de líneas móviles persigue una finalidad legítima de seguridad y trazabilidad, ello no exime a las autoridades y a los proveedores del servicio de garantizar que los medios tecnológicos y *administrativos utilizados sean adecuados, necesarios y proporcionales.*

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

La concentración de información relacionada con la identidad de las personas y sus números telefónicos exige mecanismos de protección capaces de prevenir filtraciones, accesos no autorizados, transferencias indebidas, alteraciones de registros y cualquier tratamiento de información ajeno a las finalidades legalmente establecidas.

En este sentido, resulta indispensable que los proveedores de servicios móviles acrediten el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables, identifiquen sus riesgos tecnológicos y mantengan procedimientos permanentes de prevención, detección y atención de incidentes de seguridad.

Asimismo, debe observarse estrictamente lo dispuesto en los Lineamientos para la Identificación de Líneas Telefónicas Móviles respecto de la información que puede recabarse y almacenarse. Particularmente, su artículo 34, fracción III, establece que las plataformas de gestión de líneas telefónicas móviles no deberán almacenar datos biométricos, fotografías ni copias de identificaciones oficiales.

Por ello, resulta fundamental que las autoridades competentes vigilen que las plataformas y procedimientos de identificación no excedan los límites establecidos por la regulación y que los datos personales sean tratados exclusivamente para las finalidades autorizadas.

VII. La prevención de filtraciones, comercialización y usos indebidos de información personal

La falta de controles suficientes en los sistemas de identificación y registro puede generar condiciones que faciliten la utilización indebida de información personal, incluyendo la comercialización de datos, el acceso no autorizado a registros y la vinculación de líneas telefónicas mediante identidades de terceros.

De igual manera, la existencia de intermediarios y establecimientos comerciales que participan en los procedimientos de activación incrementa la necesidad de establecer controles de acceso, responsabilidades y mecanismos de supervisión sobre quienes tienen contacto con la información de las personas usuarias.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

La protección de datos personales no puede limitarse a la existencia formal de avisos de privacidad o políticas internas, sino que debe sustentarse en medidas técnicas y administrativas que permitan demostrar que los riesgos han sido identificados, evaluados y atendidos.

En consecuencia, resulta pertinente que las autoridades competentes promuevan *criterios verificables de seguridad*, *evaluaciones de riesgos*, *auditorías* y mecanismos de seguimiento que permitan identificar vulnerabilidades y corregir oportunamente cualquier deficiencia.

De igual manera, deberán fortalecerse los procedimientos de notificación y atención de incidentes de seguridad, conforme a las obligaciones legales aplicables, a efecto de evitar que una vulneración de información permanezca sin conocimiento de las personas afectadas y sin la intervención de las autoridades correspondientes.

VIII. La protección de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgos particulares.

La exposición indebida de datos personales puede ocasionar afectaciones diferenciadas dependiendo de las circunstancias de cada persona, existen sectores de la población cuyas actividades profesionales, responsabilidades públicas o condiciones particulares pueden incrementar los riesgos derivados de la divulgación de información personal, entre ellos periodistas, personas defensoras de derechos humanos, activistas, personas víctimas de violencia, personas migrantes y quienes se encuentren sujetos a amenazas o situaciones de persecución.

Para estas personas, la exposición de información relacionada con su identidad y sus medios de comunicación puede representar riesgos adicionales para su integridad, privacidad y seguridad.

Por ello, resulta pertinente que las autoridades competentes promuevan medidas de prevención y atención que consideren las circunstancias particulares de las personas afectadas, dentro de los límites y posibilidades que permita la legislación vigente.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Estas medidas deberán contemplar canales accesibles para reportar incidentes, mecanismos oportunos de respuesta y procedimientos que permitan reducir los riesgos derivados de accesos o usos no autorizados de información personal.

IX. La importancia de las auditorías, evaluaciones de riesgo y mecanismos de verificación

La confianza pública en los sistemas de identificación y vinculación de líneas telefónicas móviles requiere que las medidas de seguridad implementadas puedan ser verificadas de manera objetiva y periódica.

En este sentido, resulta necesario que las autoridades competentes promuevan la evaluación de los riesgos asociados al tratamiento de datos personales, la revisión de las medidas técnicas y administrativas de protección, así como la identificación de posibles vulnerabilidades en las plataformas de gestión y consulta de líneas telefónicas.

La realización de auditorías en materia de protección de datos personales, evaluaciones de impacto a la privacidad cuando resulten procedentes y mecanismos de revisión de los controles de ciberseguridad pueden contribuir a identificar deficiencias y establecer medidas correctivas oportunas.

Asimismo, la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los proveedores del servicio móvil debe considerar tanto la seguridad de los sistemas tecnológicos como las prácticas del personal y de los intermediarios que participan en los procedimientos de registro y activación.

Por tanto, se considera pertinente que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno fortalezcan, desde sus respectivas competencias, los mecanismos de supervisión y evaluación que permitan garantizar que la información personal sea protegida de manera efectiva.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

X. El derecho a la protección de datos personales y las atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

El segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y *oposición, en los términos que establezca la legislación aplicable.*

En desarrollo de este mandato constitucional, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la cual se establecieron las bases para regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales que se encuentran en posesión de personas físicas y morales de carácter privado, dicho ordenamiento reconoce a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como autoridad competente en la materia.

En particular, su artículo 38 establece que dicha Secretaría tiene por objeto promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y vigilar la debida observancia de las disposiciones legales por parte de los sujetos regulados. Por su parte, el artículo 39 le confiere atribuciones para vigilar y verificar el cumplimiento de la legislación, proporcionar apoyo técnico, emitir criterios y recomendaciones, divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, conocer y resolver procedimientos de protección de derechos y verificación, así como imponer las sanciones que correspondan conforme a derecho.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus artículos 30-B, 30-C y 30-F, establece las atribuciones de la Unidad de Protección de Datos Personales y de las unidades administrativas encargadas de atender los asuntos relacionados con el tratamiento de información personal en el sector privado, particularmente, la Dirección General de Datos Personales en el Sector Privado cuenta con atribuciones para sustanciar y resolver procedimientos *de protección de derechos, verificación e imposición de sanciones, de conformidad* con la legislación aplicable.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

En consecuencia, los proveedores privados de servicios de telefonía móvil, en su carácter de responsables del tratamiento de datos personales, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Por ello, resulta pertinente exhortar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que, por conducto de su Unidad de Protección de Datos Personales, fortalezca las acciones de vigilancia, orientación, prevención y verificación relacionadas con el tratamiento de información personal que realizan los proveedores de servicios de telefonía móvil durante los procesos de identificación y registro de líneas.

XI. La necesidad de fortalecer la información y orientación a la ciudadanía

La implementación de los Lineamientos para la Identificación de Líneas Telefónicas Móviles requiere que las personas usuarias conozcan de manera clara y accesible cuáles son los datos personales que se recaban, las finalidades de su tratamiento, las medidas de seguridad aplicables y los mecanismos disponibles para ejercer sus derechos.

La confianza pública en los procedimientos de identificación depende, en buena medida, de que las personas tengan certeza sobre el destino de su información y conozcan las vías institucionales para solicitar aclaraciones, denunciar posibles irregularidades o reportar incidentes de seguridad, por ello, resulta necesario fortalecer las campañas de información y orientación dirigidas a la población, particularmente respecto de:

a) Los datos personales que pueden ser recabados durante el proceso de identificación y vinculación de líneas.

b) Las finalidades y condiciones bajo las cuales puede realizarse su tratamiento.

c) Las medidas de seguridad y confidencialidad que deben implementar los proveedores del servicio.

d) Los mecanismos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

e) Los canales para reportar la utilización indebida de datos personales, la vinculación de líneas no reconocidas y los posibles incidentes de seguridad.

f) Los procedimientos para solicitar la corrección o desvinculación de líneas telefónicas que hayan sido asociadas irregularmente a una identidad.
Estas acciones permitirán fortalecer la cultura de protección de datos personales y *contribuirán a que la población pueda participar de manera informada en los* procedimientos de identificación de líneas telefónicas móviles.

XII. La coordinación institucional y la rendición de cuentas

El fortalecimiento de la seguridad de las líneas telefónicas móviles requiere una actuación coordinada entre las autoridades que cuentan con atribuciones regulatorias y aquellas encargadas de vigilar la protección de los datos personales.

En ese sentido, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones debe atender los aspectos relacionados con la regulación, supervisión y cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y comercializadoras, mientras que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de su Unidad de Protección de Datos Personales, *debe intervenir en lo relativo al tratamiento y protección de la* información personal por parte de los sujetos regulados del sector privado.

La actuación complementaria de ambas autoridades puede contribuir a identificar vulnerabilidades, fortalecer los controles de seguridad, prevenir el uso indebido de información y garantizar que las personas afectadas cuenten con mecanismos institucionales de atención.

Asimismo, resulta pertinente que las autoridades informen sobre las acciones emprendidas y, cuando sea jurídicamente procedente, publiquen información estadística agregada que permita conocer las irregularidades detectadas, las medidas correctivas implementadas y los resultados obtenidos, sin comprometer la confidencialidad ni la protección de los datos personales.

XIII. La pertinencia del exhorto desde el ámbito legislativo estatal

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

El Congreso del Estado de Guerrero, como órgano de representación popular, tiene la responsabilidad de promover acciones institucionales que contribuyan a la protección de los derechos de las personas y a la atención de los problemas que afectan a la sociedad guerrerense.

Si bien la regulación de las telecomunicaciones corresponde al ámbito federal, esta *Soberanía puede formular respetuosamente solicitudes y exhortos a las* autoridades competentes, con pleno reconocimiento de la distribución constitucional de competencias.

La presente proposición tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de seguridad en la prestación de los servicios de telefonía móvil, así como garantizar que la información personal recabada durante los procedimientos de identificación y registro sea tratada bajo condiciones adecuadas de legalidad, confidencialidad y seguridad.

El propósito es que la política de identificación de líneas telefónicas móviles no solamente cumpla con sus objetivos de trazabilidad y prevención de conductas ilícitas, sino que también garantice la protección efectiva de los derechos de las personas usuarias, evitando que los procedimientos de registro se conviertan en una fuente de vulnerabilidad, discriminación o utilización indebida de información personal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137 y 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca y

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

focalice los mecanismos de supervisión, verificación y vigilancia previstos en los Lineamientos para la Identificación de Líneas Telefónicas Móviles, particularmente respecto de la distribución, comercialización, activación, reposición, registro y vinculación de tarjetas SIM y eSIM, así como los controles aplicables a concesionarios, comercializadoras, distribuidores, intermediarios y establecimientos comerciales.

Asimismo, promueva el reforzamiento de los mecanismos técnicos y de validación de identidad que permitan prevenir, detectar y corregir la clonación de tarjetas, la suplantación de identidad, las reposiciones fraudulentas, la comercialización de tarjetas previamente registradas con identidades ajenas y la activación irregular de líneas telefónicas, garantizando la trazabilidad de las operaciones y la protección de los datos personales; solicite información periódica sobre las irregularidades *detectadas y las medidas correctivas implementadas, verifique la existencia de* mecanismos gratuitos y accesibles para consultar, aclarar y desvincular líneas no reconocidas, y valore la publicación de resultados estadísticos agregados que permitan conocer la eficacia de las acciones emprendidas, sin comprometer la privacidad de las personas.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de su Unidad de Protección de Datos Personales para que, conforme a sus atribuciones, fortalezca las acciones de vigilancia y verificación del cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares por parte de los concesionarios y comercializadoras de servicios de telefonía móvil, particularmente respecto del tratamiento, almacenamiento, utilización, transferencia y protección de la información personal recabada durante los procesos de identificación y registro de líneas telefónicas.

Asimismo, promueva y realice, conforme a sus facultades, evaluaciones de riesgos, auditorías y revisiones de las medidas de seguridad implementadas por dichos proveedores, a fin de prevenir filtraciones, accesos no autorizados, comercialización indebida de datos y cualquier vulneración a la privacidad; emita, en su caso, recomendaciones y criterios técnicos para fortalecer la ciberseguridad,

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

impulse acciones de orientación ciudadana sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y refuerce los mecanismos de atención, investigación y verificación ante posibles vulneraciones de datos personales, procurando la adopción de medidas correctivas y, cuando corresponda, la imposición de las sanciones previstas en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, por conducto de su Presidencia; asimismo remítase dicho Acuerdo a la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de su titular para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico oficial de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 12 de noviembre de dos mil veintiseis.

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx